

“amplíais, yo, tu mandatario, te las restrinjo. Cuando encuentres á un Presidente que sepa fomentar las fuentes de riqueza pública del país, mantener el orden en el interior, cimentar sobre sólidas bases el crédito y las relaciones de la República; cuando llegues á encontrar, por fin, á un delegado de tus derechos que, interpretando fielmente tus deseos, haga de tu Patria una Nación fuerte, y próspera y feliz; cuando eso suceda, no podrás utilizar los servicios de ese hombre por todo el tiempo que tú lo desees. Nosotros, tus representantes, te limitamos esa facultad preciosa que la Naturaleza te concediera.

“Nosotros, los liberales, te arrojamos de nuevo á tí, Sísifo de las edades, al fondo del abismo, con la inmensa pesadumbre de la disminucion de tus derechos.” [*Muestras de aprobacion.*]

Yo no comprendo, señores, no puedo comprender, cómo se compadecen, la cita de las palabras de los constituyentes y la parte resolutive del dictámen que se debate.

Y hay otra cosa que no puedo comprender y es, cuál sea el motivo, la razon poderosa que ha impulsado á suscribir ese dictámen, á personas tan respetables, antiguos liberales de merecida reputacion científica y adornados con las más elevadas dotes de prudencia y de ardiente patriotismo.

“Si creéis, por el contrario, continúan, segun el dictámen, diciendo los constituyentes, que el poder de la autoridad necesita de más extension y robustez, pacíficamente también bien podeis llegar á ese resultado.”

Se explica que los constituyentes, en aquellos tiempos de continuo batallar, de reorganizacion política y de lucha por las instituciones liberales, hayan proferido esas palabras; pero que en estos momentos, en que rodeados de perfecta paz, nos ilumina con luz indeficiente el sol de las ideas democráticas, hayan sido repetidas esas frases, no lo comprendo, y lo que es peor, la Cámara tampoco. [*Risas y muestras de aprobacion.*]

Porque es bien sabido que la tendencia constante es al aumento en el goce de los derechos del hombre, disminuyendo

siempre, por los medios legales y pacíficos y dentro de la esfera de la tranquilidad, de lo posible, y de la más perfecta armonía, las atribuciones de la autoridad, que no es, en último análisis, sino un simple delegado del individuo humano.

Se felicitan despues los señores comisionados de que hayan venido á proponerse nuevas reformas á la Constitucion.

Y yo digo que cuando esas reformas no entrañan sino un retroceso y una palmaria injusticia, no puede haber lugar á felicitarse de ello.

Y juzgo que es una injusticia palpable, porque yo creo, señores Diputados, que los distinguidos miembros de las Comisiones unidas, en muchos casos, habrán tenido necesidad, para atender á sus asuntos particulares, de nombrar apoderados.

Supongamos, pues, que hayan nombrado cuatro, por ejemplo, y desde el principio, por ocho años; y que uno ó dos de ellos hayan abusado de la autorizacion, en tanto que los otros hayan desempeñado satisfactoriamente su cometido.

¿Qué dirian los respetables miembros de las Comisiones unidas, si en esta Cámara expidiésemos una ley en la cual se previniera, que para evitar los abusos de los apoderados infieles, no se podria en lo sucesivo renovar el mandato, ni de ellos, ni de los que hubiesen cumplido con su deber? [*Algunos aplausos.*]

¿Cómo llamarian á esa ley los miembros de las Comisiones unidas?

Yo creo que la llamarian injusta.

Pues bien, por la misma razon me atrevo á calificar de injusta la parte resolutive de su dictámen.

Dicen despues las Comisiones que el principal accidente de las contiendas íntimas del gran partido liberal, fué el deseo de prohibir la reeleccion del Presidente de la República.

Y yo contesto, que un partido liberal que trate de merecer realmente tan honroso nombre, no puede nunca, sino por un error, tratar de restringir los derechos políticos de un pueblo.

La revolucion ha sido juzgada ya, y juzgada favorablemente, no por cierto por haber cometido ese error, sino por-

que éste ha sido completamente borrado, por el hecho de que esa revolucion ha sabido llevar la locomotora de un extremo á otro del país, ha multiplicado los hilos telegráficos, ha levantado á gran altura el crédito de la Nacion, ha sabido conservar la paz, y á su benéfica sombra ha dado gran impulso á la instruccion pública, ha fomentado la agricultura, el comercio y la minería, ha mantenido la más perfecta seguridad en nuestras ciudades y en nuestros campos, y ha encarrilado, por último, á la República en la senda de los pueblos trabajadores y civilizados. [*Muestras de cansancio en las galerías.*]

Citan, por último, las Comisiones, el caso de la reeleccion del general Grant en los Estados Unidos y del Presidente Grevy en la República francesa.

En mi concepto, las Comisiones no deberian haberse limitado á esa cita, sino que deberian haber añadido que el principio de la más amplia libertad de eleccion, tal como existe en nuestra Constitucion de 1857, está inscrito tambien en la Carta fundamental de los Estados de Nueva York y de California, de la República de Guatemala, de los Estados Unidos, de Francia, y por último, en la Carta de Alemania, para la renovacion de los Consejeros y de los demas cargos de eleccion popular. Es decir, que 150.000,000, poco más ó ménos, de individuos de los más ilustrados, han comprendido que no debe tocarse á la completa libertad del derecho político de eleccion.

Deberian habernos dicho que el principio restrictivo que actualmente existe en nuestro Código político, figura tambien en las Constituciones de Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, República Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Lo cual significa que unos 80.000,000 de personas han adoptado, ántes ó despues que nosotros, nuestro principio restrictivo de 1877.

Y deberian, por último, habernos manifestado tambien, que el término medio con que se trata en la actualidad de imperfeccionar nuestra Carta, no existe sino en las Constituciones de los Estados de Mississipi y de Pensylvania, y de las

Repúblicas de Santo Domingo y de Honduras, ó lo que es lo mismo, que tan sólo unos 8 ó 10.000,000 de hombres han creído conveniente invocarlo. [*Murmillos de aprobacion.*]

Habeis visto, señores Diputados, que como tuve el honor de manifestaros al principio, el dictámen puesto al debate adolece de omisiones, inconsecuencias y contradicciones.

De gran notoriedad son para el país, para vosotros y para mí, los conocimientos y aptitudes especiales de los miembros todos de las Comisiones unidas, y por lo mismo, los defectos del documento no pueden depender y no dependen, sino de la inmensa dificultad de llegar á conclusiones restrictivas cuando se pártede ideas democráticas y liberales.

Yo abrigo, señores, la esperanza de que las Comisiones unidas, inspirándose en los grandes ejemplos de la Historia, entregarán su dictámen á la Cámara para que ésta escriba sobre él los artículos 78 y 109 de nuestra Constitucion, tal como salieron del cerebro y del corazon de los constituyentes de 1857.

Esto en cuanto al dictámen. Si en el calor de la peroracion ha podido deslizarse alguna palabra que lastime en lo más mínimo á las respetables Comisiones unidas, yo les suplico que me dispensen. Respecto de la iniciativa de Jalisco, como termina haciendo la misma consulta que el dictámen de las Comisiones unidas, no ha lugar á ocuparse sino de su parte expositiva. En ella se dice que "para premiar los buenos ser-vicios de un gobernante conviene que sea reelecto."

En mi opinion estas palabras entrañan un error político.

En aquellos oscuros tiempos en que el rey, á pesar de no ser sino uno de tantos simples eslabones de la cadena zoológica del mundo, llegó á figurarse, en su insensato orgullo, que su poder provenia directamente de la Divinidad y en que los demas hombres casi se arrojaban á sus piés para adorarle; en que él legislaba, juzgaba y ejecutaba; en que uno de ellos, en un arranque de vanidad y de soberbia, llegó á esclamar: "El Estado soy yo;" en aquellas circunstancias, que ya pasaron felizmente para no volver, se comprende que si hubiese

podido romperse el derecho hereditario, los ambiciosos habrían considerado como un premio aquel poder, y se les hubiera podido otorgar éste, en pago de sus buenos servicios, como una verdadera recompensa?

Pero en los tiempos que hemos alcanzado, cada vez más democráticos, en que los monarcas constitucionales, no obstante sus grandes virtudes y talentos, cada día gobiernan ménos; en que el resto del antiguo poder que todavía existe en Europa, no basta á impedir, como no logran tampoco evitarlo, ni su orgullo de raza, ni su indómito valor, que el Czar de Rusia esté constantemente preocupado con el estallido de las bombas de los nihilistas; en esta época en que los presidentes de las Repúblicas son simples empleados de la Nación, no creo que pueda decirse que el gobierno es un premio y que se otorga como una recompensa.

El poder democrático moderno no sirve para premiar.—Es un cargo y se confiere como un deber.—Y no puede ser de otro modo desde el momento en que se reflexiona que las funciones públicas, por muy elevadas que se supongan, en nada son superiores á las funciones privadas.—La función pública es un mandato.—Por lo tanto es un servicio público y una carga.—El hombre necesita un delegado que gobierne la sociedad en que vive, como necesita al notario para tirar la escritura, al arquitecto para construir la casa, al abogado para defender sus intereses. (*Algunos aplausos.*) ¿Qué superioridad podrá nadie notar, en términos generales, en un gobernante, con respecto al artista de genio, al industrial inteligente y al benéfico y distinguido sabio?

Lo repito, señores, en mi concepto, el poder democrático es un cargo y como un deber se confiere.

Permitidme que ántes de terminar, considere por un momento tan sólo el último error de las Comisiones unidas.

En la parte resolutiva declaran inhábil al gobernante para continuar en el poder despues de ocho años.

Y yo creo que si esa declaracion perjudica al Presidente, atenta todavía de un modo más directo á los derechos del

hombre. ¿Por qué? Porque la función pública no es más que una delegacion.—No hay, pues, derecho propio en el que la ejerce.—El derecho reside en quien delega su ejercicio.—¿No es, pues, claro y evidente que, con gran injusticia, es al derecho del individuo mexicano al que perjudica, sobre todo, esa declaracion legal de inhabilidad? ¿Estamos autorizados para hacerla?—Yo creo que no.—Creo, al contrario, que tenemos el deber de mantener incólume ese derecho.

Y no porque opine, como el señor diputado por Tabasco, que el deber es primero que el derecho. Mi juicio es enteramente opuesto. Juzgo que el derecho existe ántes que el deber. Creo que el niño tiene desde que nace derecho á los cuidados y asistencia, y que sólo más tarde, mucho más tarde, será cuando tenga que cumplir algun deber.

Si nosotros, señores diputados, hemos venido á este recinto agosto, es porque gozábamos del derecho de ser electos.

Pero al venir, hemos contraido lo obligacion imperiosísima de conservar al ménos, si no de aumentar, el goce de los derechos del hombre.

Y así como en la célebre batalla de Trafalgar, los ingleses todos supieron brillantemente desempeñar su cometido, porque la Inglaterra así lo esperaba de sus hijos; en esta lucha parlamentaria, yo, que respeto profundamente á la Cámara, no dudo, ni por un instante, que sabrá cumplir con su obligacion, porque en estos momentos solemnes en que estamos ocupándonos de una cuestion tan ardua y de tanta trascendencia para el porvenir del país, “la Patria espera que cumplamos con nuestro deber.” (*Aplausos.*)